



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191 -2016-MPH/A.

Ayacucho, 28 MAR. 2016

VISTO:

El Informe N° 055-2016-MPH/23.26-RAAP, de fecha, 11 de marzo de 2016, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, sobre Nivelación de Remuneraciones y otros, en 18 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, conforme se desprende del Contrato por Servicios Personales, N° 20-2014, como antecedente, la Resolución Judicial N° 35, de fecha 26 de noviembre del 2014, recaída en el expediente N° 00293-2009-JR-CI-01, seguido por el Sr. GUILLERMO ALTAMIRANO MENDOZA, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre la desnaturalización de Contratos por locación de servicios y declaración de la existencia de un vínculo de naturaleza laboral, más el pago de beneficios laborales dejados de percibir a la fecha, requiere reponer al demandante en su mismo puesto de trabajo o en otro de igual nivel y jerarquía, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; no constituyendo acto de nombramiento;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003- TR, DEL CAMPO DE APLICACIÓN: en su Art. 1ro. "La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada que prestan servicios para empleadores privados";

Que, los trabajadores de Entidades del Estado y de Empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas específicas que limitan los beneficios en él previstos; vale decir no es de aplicación del régimen de actividad pública, el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, de Convención Colectiva de Trabajo;

Que, del mandato judicial se tiene que de acuerdo con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS "Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa", existe invalidez de los Contratos Administrativo de Servicios - CAS., se arriba a la determinación de que los contratos denominados "Contrato Administrativo de Servicios" suscritos con posterioridad a los periodos de contratación que encubrieron una relación laboral y que evidentemente suponen menores derechos al demandante con relación a un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al Decreto Legislativo N° 276, se encuentran invalidados de pleno derecho. Por tanto, no puede ser cesado ni destituido, sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276, y con sujeción al procedimiento establecido en él, lo que no significa nombramiento ni ingreso a la carrera administrativa, empero, sí le corresponde ser incluido en planillas como servidor público contratado conforme al criterio de carácter vinculante establecido en la Casación N° 5791-2011-Ayacucho;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Sr. Guillermo Altamirano Mendoza el pago de Bonificaciones por ESCOLARIDAD, VACACIONES, FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, por orden del Poder Judicial, el cual se detalla de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



Huamanga
 Más Humano.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

1.- Por Escolaridad-----	S/. 4, 900.00
2.- Por Vacaciones.....	S/. 6, 130.00
3.- Por Fiestas Patrias.....	S/. 2, 100.00
4.- Por Navidad.....	S/. 2, 200.00
TOTAL	S/. 15, 330.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución Sr. Guillermo Altamirano Mendoza, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y las instancias administrativas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 AYACUCHO
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

